

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 RESOLUCIÓN No. 742

De 12 de agosto de 2019

“Por la cual se modifica la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley 14 del 19 de mayo de 2016 “Que regula las actividades y uso de las sustancias controladas para fines médicos y o científicos y dicta otras disposiciones,” establece en el artículo 20 que la prescripción de medicamentos estupefacientes incluidos en las listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, con su Protocolo de modificación de 1972, será a través de recetarios oficiales.

Que el artículo 23 de la Ley 14 del 19 de mayo de 2016, establece que el recetario oficial en instalaciones públicas y privadas será solicitado ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.

Que la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019, establece en el artículo séptimo, que como disposición transitoria se permite el uso de las recetas oficiales amarillas en las instituciones públicas para la prescripción de medicamentos estupefacientes de manera concurrente hasta el 30 de julio de 2019.

Que con el fin de que los pacientes no se vean afectados al requerir los medicamentos estupefacientes y se pueda lograr una distribución de forma planificada, oportuna y eficiente de los recetarios oficiales tal como lo establece la Ley No. 14 del 19 de mayo de 2016, es necesario modificar el artículo séptimo de la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo séptimo de la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019 quedará así:

“**Artículo Séptimo:** Se permitirá a las instituciones públicas de salud el uso de las recetas oficiales amarillas para medicamentos estupefacientes. Las mismas deben ser aceptadas para la dispensación en todo el país, tanto en las farmacias públicas como en las privadas, hasta agotar existencias.

Los recetarios oficiales de color amarillo, de uso en la atención privada, deberán ser devueltos a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y reemplazados con los nuevos recetarios establecidos en la normativa sanitaria vigente”.

ARTICULO SEGUNDO: Reiterar que los hospitales privados continúan utilizando los nuevos recetarios oficiales para la prescripción de los medicamentos incluidos en las listas de la Convención Única de 1961, sobre estupefacientes, con su protocolo de modificación de 1972, que empezó a distribuirse a partir del 1 de julio del 2019.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución modifica el artículo séptimo de la Resolución 572 de 12 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las demás partes de la Resolución 572 de 12 de junio de 2019 quedan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

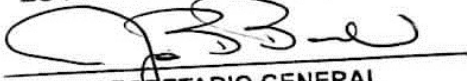
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 del 19 de mayo de 2016, Decreto Ejecutivo 183 del 8 de junio de 2018 y Resolución 572 de 12 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 LICDA. ELVIA C. LAUR.

DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD